

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESPADA REY, en su calidad de Portavoz del Grupo del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

**Ordenanza Municipal reguladora de protección acústica (ruidos,
vibraciones y otras inmisiones)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La normativa europea tomó conciencia de la necesidad de regular, aclarar y armonizar la normativa del ruido, y aunque reconocía que el ruido es fundamentalmente un problema de índole local, admitió la necesidad de un esfuerzo por parte de todos los Estados miembros para homogeneizar e implantar controles adecuados, que permitieran una regulación adecuada.

En términos de contaminación acústica, la legislación europea, nos lleva al V Programa de Acción en relación con el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, aprobado el 18 de marzo de 1992 por la Comisión Europea y que pone límites al crecimiento de la contaminación acústica y acepta como bueno, niveles que puedan resultar tolerables.

La Comisión Europea, desarrolló, en este sentido, un programa para la reducción del ruido dentro del cual se engloba el Libro Verde sobre “Política Futura de Lucha contra el Ruido”, que reconoce el ruido como uno de los problemas ambientales de la UE, un problema que no recibe por lo general la atención suficiente y necesaria por parte de las administraciones locales, y ello, teniendo en cuenta que estamos hablando de un problema que afecta directamente a miles de personas en su día a día.

Con posterioridad, el VI Programa Comunitario de Acción en materia de Medio Ambiente establecía las directrices de la política ambiental europea para el

periodo 2001-2010, marcando como uno de los objetivos la reducción del número de personas expuestas de manera regular y prolongada a niveles sonoros elevados. En este marco se aprobaba la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Las Directrices sobre Ruido Comunitario de la OMS señala que casi la mitad de la población está expuesta a niveles de ruido superiores a 55dBA, suficientes para ser considerado como el causante de molestias graves, y más del 25% soportan niveles por encima de los 65dBA, umbral que ya es considerado por los expertos como preocupante por cuanto pueden generar problemas auditivos en la población expuesta. Si nos centramos en la noche, más del 30% padece niveles de ruido por encima de los 55dBA, casi 20 más de los datos que la Organización Mundial de la Salud señala como límite para garantizar el descanso.

En el ámbito estatal, la transposición al marco jurídico español tiene lugar mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que regula la contaminación acústica en un sentido más amplio que la propia Directiva, y establece los parámetros y las medidas para la evaluación y gestión del ruido ambiental, trasladando a los ayuntamientos la competencia para aprobar ordenanzas en relación con las materias objeto de esta ley.

En el marco autonómico la contaminación acústica quedó regulada en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, actualmente derogada y que fue completada por distintos textos normativos como el reglamento de la Calidad del Aire, que en su Título III regula los ruidos, la Orden de 23 de febrero de 1996, la Orden 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La propia Junta de Andalucía señala que el ruido percibido por la población es uno de los principales problemas ambientales, según desprenden diversos estudios, y aunque no se trata de la única inmisión que perturba la vida de los vecinos, sí ha alcanzado en nuestro ordenamiento jurídico mayores índices de protección.

Pero la adopción de medidas contra el ruido, la protección del medio ambiente y salud pública, se sitúa en el ámbito del ejercicio de las competencias municipales.

Así pues, dentro de este contexto normativo, corresponde al municipio, a través de una ordenanza proteger a los vecinos de las inmisiones que perturban su salud y el derecho a su intimidad. Una norma que debe contener, en conexión con el planeamiento, la clasificación de tipos de áreas acústicas en función del uso principal del suelo, los objetivos de calidad acústica o límites que no pueden ser sobrepasados... Una norma que determine los procedimientos de control de cumplimiento de las condiciones de aislamiento acústico en licencias de primera ocupación, que los proyectos técnicos presentados para la obtención de licencia de apertura exijan un estudio acústico adecuado, que se establezcan las condiciones para la declaración de zona saturada de ruidos y otras inmisiones, que se prevean medidas reparadoras y paliativas de situaciones de contaminación acústica ya existentes, en beneficio del derecho de los vecinos a no ser perturbado por la acción de misiones externas.

Con respecto a Dos Hermanas, la única normativa al respecto está en el artículo 11 de la actual Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia que regula *“la prohibición de alterar el orden y la tranquilidad pública con riñas, escándalos, gritos o ruidos que excedan del límite de tolerancia establecidos en la normativa reguladora. Se incluyen dentro de esta prohibición los ruidos producidos en las viviendas y locales o en la vía pública, o perceptibles desde ella, derivados de cualquier actividad o trabajo que se realice, o por el uso de elementos mecánicos o maquinaria de todo tipo, circulación de vehículos, motocicletas o ciclomotores, instrumentos musicales y aparatos reproductores de sonido, incluso los situados en vehículos estacionados o en marcha dotados de equipos musicales o con sistemas de megafonía de cualquier clase”*, artículo 8 de la ordenanza cuyo proyecto de modificación se trae hoy a pleno y que aunque amplía la regulación anterior, entendemos insuficiente.

Somos conocedores de que estamos a la espera del Mapa de Ruidos, cuyos resultados permitirán elaborar el Plan de Acción Municipal contra el ruido, cuestiones sobre las que actualmente se está trabajando y que lleva cierto retraso, que entendemos, dada la situación que atravesamos y que determinadas actuaciones deben llevarse a cabo en estos momentos y no con anterioridad, como las mediciones en los centros educativos. Si todo va según lo establecido, el plazo concluye el 22 de septiembre y a partir de ahí, tendremos datos y resultados.

Las administraciones locales de Andalucía tienen las competencias propias para promocionar medidas de prevención y reducción de los efectos de la contaminación acústica y nuestro ayuntamiento tiene escasas políticas o medidas al respecto, lo que supone un perjuicio para la conservación del medio ambiente, la buena convivencia y el descanso de nuestros vecinos, de ahí que consideremos necesario no sólo armonizar medidas para prevenir y reducir los

efectos de la contaminación acústica en Dos Hermanas, sino contar con una ordenanza que, junto al mapa y Plan de Ruidos venga a garantizar una correcta política en la materia, una política integrada en la normativa urbanística que vendrá a mejorar la calidad de vida de los nazarenos, la protección del medio ambiente.

El ruido que soportamos en nuestro día a día puede ir desde una ligera molestia a suponer un problema real para la salud de las personas y del medio ambiente, de ahí que la lucha por la contaminación acústica deba ser regulada desde una perspectiva amplia e integradora que abarque todas las vertientes en que se pone de manifiesto este problema, haciéndose necesario actuar en el ámbito de la prevención, vigilancia, control y disciplina de los emisores acústicos de competencia municipal, a través de instrumentos de gestión de contaminación acústica.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Desarrollar una ordenanza sobre contaminación acústica que incluya zonificación acústica, niveles máximos permitidos, sanciones para el ruido ambiental y comunitario, así como medidas públicas y privadas de prevención, donde se encontrará incluido el mapa de ruidos

SEGUNDO. – Poner en marcha un servicio de información pública sobre contaminación acústica, mapas de ruidos, planes de acción, plazos de adaptación a las nuevas normativas y medidas, orientado especialmente a particulares y negocios.

TERCERO. – Que el mapa de ruidos que se elabore, identifique el “ruido de ocio” que determinará la exposición al ruido producido por estas actividades, considerando que este mapa es imprescindible para conocer los índices reales en nuestra ciudad, principalmente teniendo en cuenta el modelo de ocio que hace unos años se está implantando y que supone una mayor concentración de personas en determinadas zonas.

Carmen Espada

Portavoz del Grupo Popular